


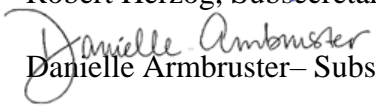


ESTADO DE WASHINGTON  
**DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES**  
P.O. Box 41100 • Olympia, Washington 98504-1110

8 de enero de 2021

**PARA:** Todos los individuos encarcelados  
Todos los individuos en Reclusorios Nocturnos

**DE:**   
Robert Herzog, Subsecretario División De Prisiones

  
Danielle Armbruster– Subsecretaria, División de reingreso

**ASUNTO: Segunda ronda de pagos de impacto Económico (EIP)**

El 29 de diciembre de 2020, el Servicio de ingresos internos (IRS) comenzó a distribuir la segunda ronda de pagos de impacto Económico (EIP) a las personas elegibles. Las personas elegibles con un ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en ingles) de \$75,000.00 o menos en 2019 recibirán \$600.00. Las parejas que presenten una solicitud conjunta con una AGI de menos de \$150,000 recibirán \$1,200.00. Además, las parejas con niños dependientes menores de 17 años que cumplan los requisitos recibirán \$600.00 por niño. El EIP se reducirá para aquellos con un AGI más alto.

Usted puede ser elegible para recibir un EIP completo o parcial. Por favor revise la guía del IRS para más información. Si el IRS pone a disposición información adicional, se compartirá según corresponda.

Cuando se reciben en nombre de una persona encarcelada en régimen de confinamiento total o parcial, los EIPs están sujetos a deducciones completas según la Ley del Estado de Washington.

cc: Julie Martin, Secretaria adjunta  
Jeannie Miller, Secretaria Adjunta, División de Operaciones administrativas  
Anita Kendall, Contralora  
Mike Obenland– Director Adjunto Del Comando A  
Jeneva Cotton, Directora Adjunta Del Comando B  
Tomas Fithian, Director Adjunto Del Comando C  
Tim Lang, Fiscal General Adjunto  
Susan Biller, Directora de Comunicaciones



# Preguntas y respuestas sobre el segundo EIP en IRS.gov

## El IRS y el Tesoro hoy entregan la segunda ronda de pagos

La mayoría de las personas recibirán sus pagos automáticamente. Para más detalles, vea el [comunicado de prensa](#).

A continuación se encuentran las preguntas frecuentes sobre el segundo pago de impacto económico (estímulo), separadas por tema. Por favor no llame al IRS.

Puede verificar el estado de su pago con [Obtener mi pago](#). Visite nuestra [página de Preguntas más frecuentes sobre Obtener mi pago](#) para obtener respuestas a sus preguntas sobre el uso de la aplicación.

- [Preguntas comunes](#)
- [Información general](#)
- [Elegibilidad](#)
- [Cálculo del pago](#)
- [Solicitar mi pago](#)
- [Recibir mi pago](#)

## Preguntas comunes

### ⊖ **Tengo problemas accediendo la herramienta Obtener mi pago. (agregada el 6 de enero de 2021)**

Algunas personas que visitan el sitio pueden recibir un mensaje de "por favor espere" o de error debido a los altos volúmenes que ingresan. El mensaje "por favor espere" es una parte normal del funcionamiento del sitio. Animamos a las personas a que vuelvan al sitio más tarde. Además, existe un límite en la cantidad de veces que las personas pueden acceder Obtener mi pago cada día. Cuando las personas alcancen el número máximo de accesos, Obtener mi pago les informará que deberán volver a verificar al día siguiente.

## ⊖ **Todavía no he recibido un depósito directo. ¿Recibiré un segundo Pago de impacto económico? (agregada el 6 de enero de 2021)**

Tal vez. El IRS actualizó Obtener mi pago (GMP, por sus siglas en inglés) para las personas que reciben el segundo Pago de impacto económico el 5 de enero de 2021. Si verificó GMP el 5 de enero o después, entonces:

- Si GMP refleja una fecha de depósito directo e información parcial de la cuenta, entonces su pago se deposita allí.
- Si GMP refleja una fecha en la que se envió su pago por correo, pueden pasar de 3 a 4 semanas hasta que reciba el pago. Mire su correo cuidadosamente para ver si tiene un cheque o una tarjeta de débito. (Consulte las preguntas frecuentes sobre la tarjeta EIP)
- Si GMP muestra "El estado de pago #2 - No está disponible", no recibirá un segundo Pago de impacto económico y, en cambio, deberá reclamar el Crédito de recuperación de reembolso en su Declaración de impuestos de 2020.

Debido a la velocidad a la que la ley requería que el IRS emitiera la segunda ronda de Pagos de impacto económico, algunos pagos pueden haber sido enviados a una cuenta que puede estar cerrada, o ya no está activa o no es familiar. Por ley, la institución financiera debe devolver el pago al IRS; no pueden retener y emitir el pago a un individuo cuando la cuenta ya no está activa. Si Obtener mi pago muestra "El estado de pago #2 - No está disponible", no recibirá un segundo pago de EIP.

El IRS advierte a las personas que si no reciben su Pago de impacto económico, deben presentar su declaración de impuestos de 2020 electrónicamente y reclamar el Crédito de Recuperación de Reembolso en su declaración de impuestos para recibir su pago y cualquier reembolso lo más rápido posible.

## ⊖ **¿Qué sucede si tengo una cuenta bancaria diferente a la que tenía en mi declaración de impuestos de 2019? ¿Qué tengo que hacer? (agregada el 6 de enero de 2021)**

Si el segundo Pago de impacto económico se envió a una cuenta que está cerrada o ya no está activa, la institución financiera debe, por ley, devolver el pago al IRS, no puede retener y emitir el pago a una persona cuando la cuenta ya no está activa. El IRS advierte a las personas que si no reciben el Pago de impacto económico completo, deben presentar su declaración de impuestos de 2020 electrónicamente y reclamar el Crédito de recuperación de reembolso en su declaración de impuestos para recibir su pago y cualquier reembolso lo más rápido posible.

## ⊖ **¿Por qué el IRS no puede volver a emitirme el segundo Pago de impacto económico? (agregada el 6 de enero de 2021)**

El IRS está trabajando arduamente para entregar el segundo Pago de impacto económico rápidamente, como lo exige la ley, mientras se prepara para la próxima temporada de presentación de impuestos de 2021. Debido al cronograma comprimido, el IRS no puede volver a emitir y enviar cheques por correo y,

en cambio, alienta a las personas a presentar su declaración de impuestos de 2020 electrónicamente para reclamar y recibir el Crédito de recuperación de reembolso lo más rápido posible.

### ⊖ **¿Puedo llamar al IRS, a la compañía de software o al banco para resolver problemas con mi Pago de impacto económico? (agregada el 6 de enero de 2021)**

Las personas deben visitar IRS.gov para obtener la información más actualizada sobre la segunda ronda de Pagos de impacto económico en lugar de llamar a la agencia o sus instituciones financieras o proveedores de software de impuestos. Los asistentes telefónicos del IRS no tienen información adicional más allá de lo que está disponible en IRS.gov.

### ⊖ **¿Dónde puedo obtener más información? (agregada el 6 de enero de 2021)**

Para más información sobre los Pagos de impacto económico y el Crédito de recuperación de reembolso de 2020, visite [IRS.gov/eip](https://www.irs.gov/eip). Las personas pueden verificar el estado de su pago en [IRS.gov/getmypayment](https://www.irs.gov/getmypayment). Para otras desgravaciones fiscales relacionadas con COVID-19, visite [IRS.gov/coronavirus](https://www.irs.gov/coronavirus).

## Información general

### ⊖ **¿Cuándo comenzará el IRS a enviar la segunda ronda de Pagos de impacto económico (Segundo pago de EIP)? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Los pagos comenzaron durante la última semana de diciembre y más pagos a principios de enero de 2021.

Los pagos de depósito directo se realizarán primero – aquellas personas que tengan información de ruta y cuenta bancaria válida en el archivo recibirán los pagos primero.

Seguirán los pagos por correo – las personas que recibirán un cheque en papel o una tarjeta de débito requerirán más tiempo de procesamiento y envío. A medida que haya más información disponible, proporcionaremos actualizaciones.

El IRS planea relanzar pronto la herramienta en línea Obtener mi pago para incluir información del segundo EIP.

### ⊖ **¿Recibiré una carta o aviso del IRS sobre mi pago? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Sí, el IRS emitirá un aviso o carta sobre el segundo pago. Proporcionaremos una actualización sobre la cronología para la entrega de los avisos cuando haya alguno disponible.

Guarde su aviso, formalmente llamado Aviso 1444-B, con sus registros de impuestos.

### ⊖ **¿Estará disponible la herramienta en línea Obtener mi pago para verificar mi Segundo pago de EIP? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Sí, el IRS planea relanzar Obtener mi pago pronto. Podrá verificar el estado de su primer y segundo Pago de impacto económico. El estado incluye la fecha del pago y el método (depósito directo o fecha de pago enviado por correo). Los pagos enviados por correo requerirán más tiempo de procesamiento y envío. A medida que haya más información disponible, proporcionaremos actualizaciones.

**Nota:** Debido a que los pagos se emiten en función de la información que el IRS ya tiene registrada, no podrá agregar nueva información de ruta o cuenta bancaria, ni solicitar recibir su pago mediante tarjeta EIP.

### ⊖ **¿Necesitaré saber el monto de mi Segundo pago de EIP al calcular el Crédito de recuperación de reembolso en mi declaración de impuestos de 2020? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Sí, la hoja de trabajo usada para calcular el Crédito de recuperación de reembolso requerirá que las personas conozcan los montos del primer y segundo pago. Solo las personas que no recibieron el monto total de sus Pagos de impacto económico serán elegibles para recibir el Crédito de recuperación de reembolso en su declaración de impuestos de 2020.

Consulte el Aviso 1444, que muestra el monto del primer Pago de impacto económico que se le emitió, y el Aviso 1444-B, que muestra el monto del segundo Pago de impacto económico (es decir, el Segundo pago de EIP) que se le emitió al completar el Hoja de trabajo de crédito de recuperación de reembolso en su declaración de impuestos de 2020.

## Elegibilidad

### ⊖ **¿Quién es elegible para la segunda ronda de Pagos de impacto económico? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Por lo general, si es ciudadano estadounidense o extranjero residente en los EE. UU., puede ser elegible para \$600 (\$1,200 para una declaración conjunta), más \$600 por cada hijo calificado, si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no un dependiente de otro contribuyente en una declaración de impuestos de 2019, tiene un número de Seguro Social (SSN) válido para el empleo (vea la [excepción cuando es casado que presenta una declaración conjunta](#)) y su ingreso bruto ajustado (AGI) no excede:

- \$150,000 si está casado y presenta una declaración conjunta o si se presenta como viudo o viuda calificado/a;

- \$112,500 si presenta como jefe de familia o
- \$75,000 para personas elegibles que usen cualquier otro estado civil para efectos de la declaración.

Su pago se reducirá en un 5% de la cantidad por la cual su AGI excede el umbral aplicable anterior.

**No es elegible para un pago si se encuentra en alguno de los siguientes casos:**

- Se le reclamó como dependiente en la declaración de impuestos de 2019 de otro contribuyente (por ejemplo, un niño o estudiante que puede ser reclamado en la declaración de impuestos de un padre o un padre dependiente que puede ser reclamado en la declaración de impuestos de un hijo adulto).
- No tiene un SSN válido para empleo emitido antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluidas las extensiones).
- Es un extranjero no residente.
- Personas que murieron antes de 2020.
- Son caudal hereditario o fideicomiso.

Sin embargo, puede ser elegible para reclamar un Crédito de recuperación de reembolso en la línea 30 de su declaración de impuestos de 2020. Consulte las instrucciones del Formulario 1040 2020 para obtener más información.

### ¿Recibirá el pago una persona fallecida? (agregada el 5 de enero de 2021)

No se emitirá un pago a alguien que haya fallecido antes del 1 de enero de 2020. Si presentó una declaración conjunta en 2019 y su cónyuge falleció antes del 1 de enero de 2020, no recibirá un pago de \$600 por su cónyuge fallecido, pero aún se le emitirán hasta \$600 para usted y \$600 para cualquier hijo calificado, si se cumplen todos los demás criterios de elegibilidad.

Con respecto a las personas elegibles que murieron en 2020, el Crédito de recuperación de reembolso puede reclamarse en la línea 30 de su declaración de impuestos de 2020. Consulte las instrucciones del Formulario 1040 2020 para obtener más información.

### ¿Es un individuo encarcelado elegible para el pago? (agregada el 5 de enero de 2021)

Sí, a las personas no se les negará un Pago de impacto económico únicamente porque estén encarceladas. A una persona encarcelada se le puede emitir un pago si se cumplen todos los requisitos de elegibilidad y la persona presentó una declaración de impuestos de 2019 que fue procesada por el IRS o usó la herramienta Non-Filers: Enter Payment Info Here antes del 22 de noviembre de 2020. Una persona encarcelada elegible pueden reclamar un Crédito de recuperación de reembolso de 2020 en la línea 30 de su declaración de impuestos de 2020. Vea las instrucciones del Formulario 1040 2020 para obtener más información.

### ¿Qué se entiende por un SSN válido para el empleo? (agregada el 5 de enero de 2021)

Un SSN válido para un pago es uno que es [válido para el empleo](#) en los Estados Unidos y es emitido por la Administración del Seguro Social (SSA) antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluida la postergación de la fecha límite de presentación al 15 de julio y una extensión para 15 de octubre si lo solicitó).

Si la persona era ciudadana de los EE. UU. cuando recibió el SSN, entonces es válido para el empleo. Si en la tarjeta de Seguro Social de la persona está impreso “Not Valid for Employment” (No válido para empleo) y el estado migratorio de la persona ha cambiado de modo que ahora es ciudadano estadounidense o residente permanente, solicite a la SSA una [nueva tarjeta de Seguro Social](#). Sin embargo, si “Valid for Work Only With DHS Authorization” (Válido para trabajar solo con autorización del DHS) está impreso en la tarjeta del Seguro Social de la persona, la persona tiene el SSN requerido solo mientras la autorización del Departamento de Seguridad Nacional sea válida.

### ➔ **Si presenté una declaración casados presentando conjuntamente en 2019, ¿tanto mi cónyuge como yo debemos tener un SSN válido para el empleo para recibir un pago? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No, si presenta una declaración junta con su cónyuge y solo una persona tiene un SSN válido, el cónyuge con un SSN válido recibirá un pago de hasta \$600 y hasta \$600 por cada hijo calificado reclamado en la declaración de impuestos de 2019.

Si ninguno tiene un SSN válido, no se permitirá ningún pago incluso si su hijo calificado tiene un SSN válido.

**Militar activo:** Si alguno de los cónyuges es miembro activo de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. en cualquier momento durante el año tributario, solo uno de los cónyuges debe tener un SSN válido para que la pareja reciba hasta \$1,200 para sí mismos.

Si presenta la declaración por separado de su cónyuge, solo el cónyuge que tiene un SSN puede calificar para un pago.

### ➔ **¿Mi hijo calificado necesita tener un SSN válido para el empleo o se aceptará un Número de Identificación del Contribuyente para Adopciones (ATIN) o un Número de Identificación de Contribuyente Individual (ITIN)? (agregada el 5 de enero de 2021)**

Un hijo calificado debe tener:

- Un SSN que sea válido para el empleo y que se les haya asignado antes de la fecha de vencimiento de su declaración de 2019 (incluido el aplazamiento de la fecha límite de presentación al 15 de julio y una extensión al 15 de octubre si lo solicitó); o
- Un ATIN.

No se aceptará un ITIN para un hijo calificado.

**Nota:** Cuando el hijo calificado es reclamado por cónyuges que presentan una declaración conjunta, al menos uno de los cónyuges debe tener un SSN válido para el empleo para que se considere a un hijo calificado. Si la declaración no es presentada por cónyuges casados que presentan una declaración conjunta, el contribuyente que presenta la declaración debe tener un SSN válido para el empleo de un hijo calificado para ser considerado.

## ⊖ ¿Quién se considera un hijo calificado? (agregada el 5 de enero de 2021)

Un hijo calificado es un hijo que cumple las siguientes condiciones:

- **Relación con la persona que es elegible para el pago:** El niño es su hijo, hija, hijastro, hijo adoptivo elegible, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra, medio hermano, media hermana o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, nieto, sobrina o sobrino).
- **Edad del niño:** el niño tenía menos de 17 años al 31 de diciembre de 2019.
- **Dependiente de la persona que es elegible para el pago:** el niño fue declarado como su dependiente en su declaración de impuestos de 2019 o en la herramienta Non-Filers: Enter Payment Info Here.
- **Ciudadanía del niño:** el niño es ciudadano estadounidense, nacional de EE. UU. o extranjero residente de los Estados Unidos.
- **Residencia del niño:** el niño vivió con usted durante más de la mitad de 2019.
- **Manutención para el niño:** el niño no proporcionó más de la mitad de su propia manutención en 2019.
- **Declaración de impuestos del niño:** el niño no presenta una declaración conjunta del año (o la presenta solo para reclamar un reembolso del impuesto sobre el ingreso retenido o del impuesto estimado pagado).

El pago incluirá \$600 por cada hijo calificado que figure en su declaración de impuestos de 2019 con un SSN o ATIN válido.

## ⊖ Si vivo en Puerto Rico, las Islas Vírgenes de EE. UU., Samoa Americana, Guam o el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte, ¿recibiré un pago si soy elegible? (agregada el 5 de enero de 2021)

En muchos casos, la respuesta es sí. Pero se aplican reglas especiales en la ley a estos cinco territorios de EE. UU. En general, las autoridades tributarias de cada territorio de EE. UU. realizarán pagos a los residentes elegibles. Si reside en uno de estos territorios de EE. UU. y tiene preguntas sobre un pago, debe comunicarse con la autoridad tributaria local.

**Residente de un territorio de EE. UU.:** Si recibe un pago del IRS y una agencia tributaria del territorio de EE. UU. y es residente de un territorio de EE. UU. para el año tributario 2020, consulte con la agencia de impuestos de su territorio de EE. UU. sobre información sobre un pago incorrecto o duplicado.

**No es residente de un territorio de EE. UU.:** Si ha recibido un pago de más de una jurisdicción y NO es residente de un territorio de EE. UU. para el año tributario 2020, debe devolver cualquier pago incorrecto o duplicado recibido de la agencia de impuestos del territorio de EE. UU. al IRS siguiendo las instrucciones sobre reembolsos. Vea el [Tema I: Devolver el Pago de impacto económico](#) para obtener instrucciones.



## ⊖ Soy ciudadano o residente de uno de los Estados libremente asociados (Estados Federados de Micronesia, República de las Islas Marshall y República de Palau). ¿Soy elegible para recibir un pago? (agregada el 5 de enero de 2021)

El estado de ciudadanía o residencia en los estados libremente asociados, por sí solo, no le da derecho a un pago. Sin embargo, si es residente de un territorio de los EE. UU. para el año tributario 2020 a los fines del impuesto sobre el ingreso del territorio de los EE. UU., puede ser elegible para un pago de la agencia de impuestos del territorio de EE. UU. Para determinar si es elegible para un pago, consulte con la agencia de impuestos de su territorio de EE. UU. Alternativamente, si no es residente de un territorio de EE. UU. para el año tributario 2020, pero es ciudadano de EE. UU. o residente de EE. UU. para fines de impuestos federales, puede ser elegible para un pago del IRS.

**Residente de un territorio de EE. UU.:** No debe recibir un pago tanto del IRS como de una agencia tributaria del territorio de EE. UU. Si recibió un pago de más de una jurisdicción y es residente de un territorio de EE. UU. durante el año tributario 2020, consulte con la agencia tributaria de su territorio de EE. UU. sobre la información sobre los pagos recibidos, incluido cualquier pago incorrecto o duplicado.

**No es residente de un territorio de EE. UU.:** Si ha recibido un pago de más de una jurisdicción y NO es residente de un territorio de EE. UU. para el año tributario 2020, debe devolver cualquier pago incorrecto o duplicado recibido de la agencia de impuestos del territorio de EE. UU. al IRS siguiendo las instrucciones sobre reembolsos. Vea el [Tema I: Devolver el Pago de impacto económico](#) para obtener instrucciones.

## ⊖ ¿Califico para el pago si soy un extranjero residente? (agregada el 5 de enero de 2021)

Una persona que sea un [extranjero residente calificado](#) con un SSN válido para el empleo es elegible para el pago solo si es un extranjero residente calificado en 2020 y no puede ser reclamado como dependiente de otro contribuyente. Un extranjero no residente en 2020 no es elegible para el pago. Un extranjero que recibió un pago pero no es un extranjero residente calificado para 2020 debe devolver el pago al IRS siguiendo las instrucciones descritas en el [Tema I: Devolver el Pago de impacto económico](#).

## Cálculo del pago

### ⊖ ¿Cuánto será el segundo pago de impacto económico? (agregada el 5 de enero de 2021)

Las personas elegibles que presentaron una declaración de impuestos conjunta de 2019 recibirán hasta \$1,200; y, todas las demás personas elegibles recibirán hasta \$600. Aquellos con [hijos calificados](#) en su declaración de impuestos de 2019 recibirán hasta \$600 en pago adicional por hijo que califica.

Las personas elegibles no necesitan un ingreso mínimo para el pago. Sin embargo, para las personas con ingresos más altos, el monto del pago se reduce en un 5 % del monto que su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) supera a los siguientes umbrales:

- \$150,000 para los contribuyentes que presentan una declaración conjunta o presentan una declaración como viuda o viudo calificado
- \$112,500 para los contribuyentes que presentan como jefe de familia
- \$75,000 para todos los demás

El pago de \$600 para personas elegibles sin hijos calificados (\$1,200 para parejas casadas que presentan una declaración conjunta) se reducirá a \$0 una vez que el AGI alcance los siguientes montos:

- \$174,000 para los contribuyentes que presentan una declaración conjunta
- \$124,500 para los contribuyentes que presentan como jefe de familia
- \$87,000 para contribuyentes que declaran como solteros o casados que declaran por separado

Cada uno de estos montos de AGI en los cuales el pago se reduce a \$0 aumenta en \$12,000 por cada hijo adicional que califica.

**Nota:** Es posible que las viudas y viudos que califiquen cuyo AGI sea superior a \$75,000 no hayan recibido el monto total de sus pagos. Esas personas pueden reclamar el Crédito de recuperación de reembolso en la línea 30 de su declaración de 2020. Por favor consulte las instrucciones del Formulario 1040 2020 para obtener más información.

## Solicitar mi pago

### ⊖ ¿Qué debo hacer para recibir mi pago? (agregada el 5 de enero de 2021)

No es necesario tomar acción. Su pago se emitirá en base a la información que el IRS tiene registrada para su declaración de impuestos de 2019, la información proporcionada por usted a la herramienta Non-Filers: Enter Payment Info Here, la información de pago ingresada en la herramienta Obtener mi pago, o la información proporcionada por una agencia federal que le emitió beneficios (Administración del Seguro Social, Asuntos de Veteranos o Junta de Jubilación Ferroviaria).

Si no recibe un pago y es elegible para recibir uno, puede ser reclamado en su declaración de impuestos de 2020 como un Crédito de recuperación de reembolso.

### ⊖ Recibí el primer pago después de usar la herramienta Non-Filers, ¿necesito hacer algo para recibir este pago? (agregada el 5 de enero de 2021)

No es necesario tomar acción. Su pago se emitirá en base a la información que el IRS tiene registrada para su declaración de impuestos de 2019, la información proporcionada por usted a la herramienta Non-Filers: Enter Payment Info Here, la información de pago ingresada en la herramienta Obtener mi pago, o la información proporcionada por una agencia federal que le emitió beneficios (Administración del Seguro Social, Asuntos de Veteranos o Junta de Jubilación Ferroviaria).

Si no recibe un pago y es elegible para recibir uno, puede ser reclamado en su declaración de impuestos de 2020 como un Crédito de recuperación de reembolso.

### **➔ Soy beneficiario del Seguro Social, Jubilación Ferroviaria o de Veteranos, ¿necesito tomar alguna medida? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No es necesario tomar acción. Su pago se emitirá en base a la información que el IRS tiene registrada para su declaración de impuestos de 2019, la información proporcionada por usted a la herramienta Non-Filers: Enter Payment Info Here, la información de pago ingresada en la herramienta Obtener mi pago, o la información proporcionada por una agencia federal que le emitió beneficios (Administración del Seguro Social, Asuntos de Veteranos o Junta de Jubilación Ferroviaria).

Si no recibe un pago y es elegible para recibir uno, puede ser reclamado en su declaración de impuestos de 2020 como un Crédito de recuperación de reembolso.

### **➔ ¿Estará disponible la herramienta Non-Filers si no tengo que presentar y no la usé antes del 22 de noviembre de 2020? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No. La herramienta Non-Filers ya no está disponible. Si usted es elegible para un pago y no recibió uno, un Crédito de recuperación de reembolso puede ser reclamado en la línea 30 de la declaración de impuestos de 2020.

## **Recibir mi pago**

### **➔ ¿Se reducirá o compensará mi pago si debo impuestos, tengo un acuerdo de pago con el IRS, debo otra deuda federal o estatal o debo dinero a otros cobradores de deudas? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No. Su segundo pago no será compensado por ninguna deuda federal o estatal y está protegido contra el embargo.

### **➔ ¿Se compensará mi pago si mi cónyuge o yo debemos la manutención de hijos vencida? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No. Su segundo pago no será compensado por ninguna deuda federal o estatal y está protegido contra el embargo.

### **➔ ¿Se emitirá mi segundo pago en una tarjeta de débito de EIP? (agregada el 5**


## de enero de 2021)

Si el IRS no tiene el número de identificación y cuenta bancaria para usted para un depósito directo, se le enviará un cheque o tarjeta de débito de EIP.

### ➔ **Si recibí mi primer pago de impacto económico en una tarjeta EIP, ¿se depositará mi segundo pago en esa misma tarjeta EIP? (agregada el 5 de enero de 2021)**

No. Se emitirán nuevas tarjetas EIP. Las tarjetas EIP anteriores no serán "recargadas." Si recibió una tarjeta EIP para el primer pago de impacto económico, no significa que recibirá una tarjeta EIP para el segundo pago; puede recibir un cheque. Si recibió un cheque para el primer pago, puede recibir una tarjeta EIP para el segundo pago.

Las tarjetas EIP son patrocinadas por el Buró de Servicio Fiscal del Departamento del Tesoro, administradas por Money Network Financial, LLC y emitidas por el agente financiero del Tesoro, MetaBank®, N.A.

La tarjeta EIP se enviará en un sobre blanco que muestra el sello del Departamento del Tesoro de los EE. UU. Al frente de la tarjeta aparece el nombre de Visa y al reverso dice que la tarjeta es emitida por el banco, MetaBank®, N.A. La información incluida con la tarjeta le explica que este es su Pago de impacto económico. Más información sobre estas tarjetas está disponible en [EIPcard.com](https://www.irs.gov/es/coronavirus/second-eip-faqs) [\(en inglés\)](#) .

*Page Last Reviewed or Updated: 07-Jan-2021*